

Resolución Gerencial Regional

N° 041-2021-GRL/GRI

Huacho, 28 de abril de 2021

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 80-2020-GRL/GRI, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Memorando N° 1212-2021-GRL/GRI, recibido el 26 de abril de 2021, Informe N° 0519-2021-GRL-SGRAJ, recibido el 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **prevé que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, teniendo en consideración lo expuesto en la normativa antes citada, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, errores de expresión, errores gramaticales ó errores aritméticos;

Que, mediante el Memorándum N° 1212-2021-GRL/GRI, recibido 26 de abril de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita se rectifique la Resolución Gerencial Regional N° 80-2020-GRL/GRI, de fecha 22 de diciembre de 2020, por cuanto en la misma se observa un error material en el artículo segundo de su parte resolutive, en donde:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento



que se retuvo al **CONSORCIO LATINA**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que tiene en custodia al **CONSORCIO LATINA**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida (...)

En consecuencia, los errores materiales antes descritos no enervan el sentido de la Resolución Gerencial Regional N° 80-2020-GRL/GRI, de fecha 22 de diciembre de 2020, por lo que es necesario su rectificación de acuerdo a los considerandos precedentes y en atención a la normatividad vigente señalada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, contando con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Administración y la Sub Gerencia de Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 41° Inciso c) de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 80-2020-GRL/GRI, de fecha 22 de diciembre de 2020, quedando de la siguiente manera:

*(...) **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que tiene en custodia al **CONSORCIO LATINA**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las áreas correspondientes y encargar a la Secretaria General Regional su difusión conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

